

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020 00328** promovido por RAÚL DIAZ QUINTERO contra NESTLE DE COLOMBIA S.A., informando que obra escrito de contestación de la demandada, allegado dentro del término legal. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, revisada la contestación de la demandada, se tiene que la misma fue allegada dentro del término legal y cumple los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS.

En lo que hace a la excepción previa de FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO, propuesta por la demandada NESTLE DE COLOMBIA S.A., la misma se decidirá en audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS., sin embargo, y por economía procesal, se ordenará a Secretaría librar oficio para conocer la situación pensional del demandante en Colpensiones

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de NESTLE DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora LEIDY KATHERINE GUERRERO BUITRAGO, como apoderada de NESTLE DE COLOMBIA S.A.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte actora de las excepciones previas propuestas por las demandadas y que denominaron PRESCRIPCIÓN, COSA JUZGADA y FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORTE NECESARIO, por el término de TRES (3) DÍAS, para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas

que considere (numeral primero del artículo 101 del CGP.), aplicable por remisión analógica.

CUARTO: por secretaria, líbrese y tramítese oficio ante la Administradora Colombiana de Pensiones –representante legal-, para que en el término de cinco días, se sirva informar al juzgado si al demandante RAÚL DIAZ QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.941.579, le fue reconocida alguna prestación pensional, en caso afirmativo, certifique desde que fecha, que modalidad de pensión le fue otorgada, cuál fue su monto inicial de mesada y cuál es el monto actual de la misma, se sirva allegar copia de la resolución o resoluciones por medio de las cuales se reconoció dicha pensión, historia laboral actualizada, y en general, se sirva allegar expediente administrativo.

QUINTO: CITAR a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**. que se efectuarán de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 27 FIJADO HOY 15 DE
MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26f7ed1d50264a145efc79decf86bdda158da4e9b061e92562aa4e2c8d423a2**

Documento generado en 14/03/2024 10:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>